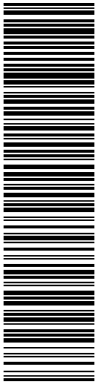


DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO: CERTIFICADO PUNTO SEPTIMO PLENO ORDINARIO 28-10-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HORQT-HRFO1-X260Y Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 05/11/2024 14:07 2.- DELEGADA DE PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES, CULTURA Y TURISMO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 05/11/2024 21:40	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 21:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1648304 HORQT-HRFO1-X260Y 0531BBAE9BE7B7696FA803A1D472E9A40F2075) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1



ASUNTO: Certificación Acuerdo Pleno Sesión Ordinaria 28/10/2024
SERVICIO/DEPENDENCIA: Secretaría General
REF#:RMRG/SVR

ROSA MARÍA ROSA GÁLVEZ SECRETARIA GENERAL/FÁTIMA GÓMEZ SOLA, VICESECRETARIA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA (Sevilla), INDISTINTAMENTE

CERTIFICO: Que la Corporación Municipal en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SÉPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE EMPEDRADA NÚMERO 46.-

Por el Sr. Peña Fernández, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, se procedió a la presentación de la propuesta, en la que se hacía constar:

«Que con fecha 30/04/2024 se ha dictado por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, providencia de inicio de expediente de expropiación forzosa, según la cual:

PRIMERO: *Que se inicie procedimiento para la expropiación forzosa del inmueble sito en calle Empedrada nº 46, referencia catastral 5866918UG1556N0001XP, de conformidad con el destino previsto en el PEPRICCHA.*

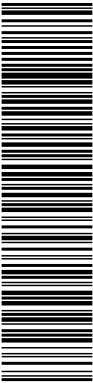
SEGUNDO: *Que por el Arquitecto Municipal Sr. Beviá González se proceda a elaborar proyecto expropiatorio para que la expropiación forzosa del inmueble sito en calle Empedrada nº 46 se lleve a cabo, o por el procedimiento de tasación conjunta (artículo 266 del Decreto 550/2022), o por el procedimiento de tasación individual (artículo 267 del Decreto 550/2022), según proceda, y en todo caso, se describa la relación de las personas propietarias y la relación de bienes y derechos afectados, y la hoja justiprecio individualizada de la finca en cuestión en la que se contemple el valor del suelo y el de las edificaciones.*

TERCERO: *Que se solicite al Registro de la Propiedad Certificación acreditativa del dominio y cargas de la finca objeto de expropiación (finca registral número 3.772/I), porque así lo prescribe el artículo 265.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía.*

CUARTO: *Una vez que se haya fijado en el proyecto expropiatorio el justiprecio del bien a expropiar, se solicite informe a la intervención municipal acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria y consiguiente retención de crédito con el objetivo de poder llevar a cabo el pago o depósito del justiprecio, sin perjuicio de la valoración que pueda hacer la Comisión Provincial de Valoraciones en su caso.*

Al tal efecto por el Arquitecto Sr. Beviá González, con fecha de firma electrónica 17/10/2024 se ha redactado MEMORIA-INFORME DE TASACIÓN INDIVIDUAL PARA EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE FINCA EN CALLE EMPEDRADA Nº 46, finca de Écija nº 3.772/I,

DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO: CERTIFICADO PUNTO SEPTIMO PLENO ORDINARIO 28-10-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HORQT-HRFO1-X260Y Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 05/11/2024 14:07 2.- DELEGADA DE PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES, CULTURA Y TURISMO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 05/11/2024 21:40	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 21:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1648304 HORQT-HRFO1-X260Y 0531BBAE98EB767696FA803A41D472E9A40F2075) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1

Referencia Catastral 5866918UG1556N0001XP.

Consta en el expediente informe de este mismo Técnico de fecha de firma electrónica 17/10/2024 del siguiente tenor literal:

“1.- Con fecha 17/10/2024 suscribí el documento denominado “Memoria-Informe de tasación individual para expediente de expropiación forzosa” relativo al inmueble de la calle Empedrada nº 46, Finca de Écija nº 3.722/I, referencia catastral 58669*8UG1556N0001XP, en el cual se calcula el justiprecio expropiatorio.

2.- Que la motivación de dicha expropiación viene justificada para dar cumplimiento al destino que el instrumento de ordenación urbanística vigente establece para dicha parcela, que es el de uso dotacional público.

3.- Que la valoración está calculada según la legislación vigente en materia de suelo y valoraciones, y sigue los criterios en ella recogidos, la cual está conformada por:

- **Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR), que regula las condiciones básicas para el cumplimiento de los deberes constitucionales relacionados con el suelo, y establece las bases económicas de su régimen jurídico y su valoración, entre otros aspectos.**
- **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, como legislación urbanística vigente en la Comunidad Autónoma.**
- **Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.**
- **Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de La Ley de Suelo, que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Suelo en lo relativo a la valoración inmobiliaria.**

4.- El valor total a que asciende la indemnización que corresponde abonar al propietario expropiado es el resultado de adicionar las cantidades que resulten de todos y cada uno de los apartados que se recogen en la hoja de aprecio, incluido el premio de afección, y que asciende a 53.536,68 € (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

5.- El apartado 5 del artículo 123 de la LISTA señala que, en todo caso, la aceptación por la persona expropiada del precio ofrecido por la Administración actuante o su beneficiario en el plazo concedido al efecto determinará el reconocimiento y pago de este, incrementado en un diez por ciento en concepto de bonificación por avenencia.

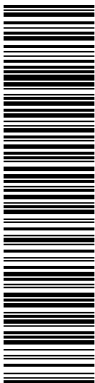
Es por lo que el justiprecio obtenido en el apartado anterior 53.536,68 € se vería incrementado en un 10%, en su caso (5.353,67 €), resultando un total de 58.890,35 € (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS).”

También consta Certificación de Dominio y Cargas de la finca de referencia, emitida por el Registrado de la Propiedad D. Agustín Jesús Antrás Roldán que consta en el expediente, y según la misma, el inmueble es titularidad de D. Manuel, D. Antonio, D. Francisco y Dª Mª del Carmen Molina Ruiz, ¼ del pleno dominio con carácter privativo cada uno.

La expropiación forzosa por razón de urbanismo viene regulada en los artículos 119 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA), y por los artículos 265 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la LISTA,

El artículo 119.1 apartado b) de la LISTA indica que la expropiación forzosa por razón de urbanismo procederá en cualquiera de los siguientes supuestos: b): el destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a sistemas generales y locales, y en general, al dominio público de uso o servicio público.... como es el caso que nos atañe, en el que el inmueble en cuestión está previsto en el PEPRICCHA, con uso dotacional público.

DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO: CERTIFICADO PUNTO SEPTIMO PLENO ORDINARIO 28-10-24	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HORQT-HRFO1-X260Y Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 05/11/2024 14:07 2.- DELEGADA DE PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES, CULTURA Y TURISMO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 05/11/2024 21:40
	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 21:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1648304 HORQT-HRFO1-X260Y 0531BBAE98EB7B7696FA80341D472E9A40F2075) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



La declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación viene regulada en el artículo 84.2 de la LISTA según el cual la entrada en vigor de los instrumentos de ordenación urbanística producirá, de conformidad con su contenido material, los siguientes efectos (...), la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las infraestructuras, las construcciones y las edificaciones correspondientes, a los fines de la expropiación (...).

El artículo 267.1 del Reglamento de la LISTA indica que el procedimiento de tasación individual se llevará a cabo conforme a lo previsto en los artículos 122 y 123 de la Ley.

Los artículos 122 y 123 de la LISTA indican lo siguiente:

Artículo 122. Relación de personas propietarias y descripción de bienes y derechos.

1. En las expropiaciones por razón de urbanismo, cuando no se contenga ni resulte del instrumento urbanístico aplicable, deberá aprobarse por la Administración actuante una relación de personas propietarias y una descripción de los bienes y derechos, redactadas conforme a la legislación en materia de expropiación forzosa y en base a los datos de fincas y titularidades resultantes de certificación del Registro de la Propiedad.

2. (...)

Artículo 123. Justiprecio y pago en especie, órgano competente para su fijación y bonificación por avenencia.

1. El justiprecio de los bienes y derechos se determinará mediante aplicación de los criterios establecidos por la legislación general que resulte de aplicación.

2. El pago del justiprecio podrá realizarse, de acuerdo con la persona expropiada, en especie. En particular, podrá acordarse la entrega o permuta de otras fincas, parcelas o solares, o adjudicación de determinado aprovechamiento no necesariamente localizados en el ámbito de actuación o la unidad de ejecución, pertenecientes a la Administración actuante o al beneficiario de la expropiación, estableciendo en cada caso las obligaciones referentes al abono de costes de urbanización correspondientes. En estos supuestos no será de aplicación la bonificación por avenencia prevista en el apartado 5.

3. (...)

4. El justiprecio se fijará por mutuo acuerdo o, con carácter definitivo, por decisión de la Comisión Provincial de Valoraciones. El mutuo acuerdo será posible en cualquier momento anterior a la fijación definitiva en vía administrativa del justiprecio y deberá respetar los criterios de valoración a que se refiere el apartado 1.

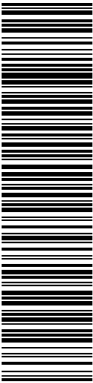
5. En todo caso, la aceptación por la persona expropiada del precio ofrecido por la Administración actuante o su beneficiario en el plazo concedido al efecto determinará el reconocimiento y pago de este, incrementado en un diez por ciento en concepto de bonificación por avenencia.

En la Memoria-Informe redactada para aplicar el procedimiento de tasación individual, se ha procedido a valorar los bienes y derechos objeto de esta expropiación resultando una cantidad de **53.536,68 Euros**, y si hubiera avenencia se aplicaría la bonificación del 10% resultando la cantidad global de **58.890,35 euros**.

Consta en el expediente certificado acreditativo de la retención de crédito (número de operación AYT0/2024-220240012363), quedando retenido el importe que se reseña para expropiación de inmueble sito en calle EMPEDRADA 46, suscrita por el Interventor Accidental del Ayuntamiento Sr. Goldaracena Muñoz, de fecha de firma electrónica 15/10/2024.

También consta informe de fiscalización del gasto suscrito también por el Interventor Accidental del Ayuntamiento Sr. Goldaracena Muñoz, de fecha de firma electrónica 16/10/2024, según el cual: "... En relación a las previsiones de la Base antes citada y en lo que es de aplicación

DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO: CERTIFICADO PUNTO SEPTIMO PLENO ORDINARIO 28-10-24	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HORQT-HRFO1-X260Y Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 05/11/2024 14:07 2.- DELEGADA DE PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES, CULTURA Y TURISMO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 05/11/2024 21:40
	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 21:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1648304 HORQT-HRFO1-X260Y 0531BBAE58BEB7B7696FA803A1D472E3A40F2075) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_dtr=1&idoma=1

al presente documento se ha verificado la competencia del órgano que ha de aprobar el gasto, así como la existencia del crédito adecuado a la naturaleza del gasto y suficiente para hacer frente al justiprecio estimado, tal y como se pone de manifiesto en la oportuna operación de crédito nº 220240012363 de fecha 15 de octubre de 2024”.

Consta también en el expediente informe jurídico elaborado por la Técnico de Administración General Jefe Sección de Urbanismo Valentina de la Gala Lama de fechan de firma electrónica 17/10/2024., con nota de conformidad de la Secretaria General Sra. Rosa Mª Rosa Gálvez, indicativo del procedimiento a seguir en el expediente de expropiación forzosa por tasación individual, así como la legislación que resulta de aplicación.»

Fue dada cuenta del expediente instruido; del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Desarrollo Económico y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2024; de la Providencia, de fecha 30 de abril de 2024, suscrita por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, Sr. Peña Fernández; de la Retención de Crédito efectuada por la Intervención Municipal, de fecha 15 de octubre de 2024 (Nº de Operación 220240012363); del informe, de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por el Interventor Municipal Accidental, Sr. Goldaracena Muñoz; del informe técnico, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por el Arquitecto de Planeamiento, Sr. Beviá Gonzalez; del informe, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por la Jefa de Sección de Urbanismo, Sra. de la Gala Lama, con la nota de conformidad de esta Secretaria General, de igual fecha.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales intervinieron: el Sr. García Jódar, Portavoz del Grupo Político Municipal Con Andalucía: Izquierda Unida-Podemos por Écija (Con Andalucía); el Sr. García Gómez, Portavoz del Grupo Político Municipal Fuerza Ecijana; el Sr. Gómez Ramos, Portavoz del Grupo Político Municipal Socialista y el Sr. Peña Fernández, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, para mostrar su opinión y posicionamiento con respecto al punto contenido en el Orden del Día.

Las manifestaciones íntegras con respecto al presente asunto, constan en imagen y sonido y en soporte CD, quedando custodiado en la propia Secretaría en los soportes informáticos correspondientes.

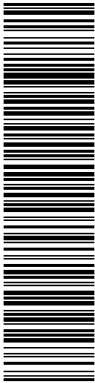
Finalizadas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, por la Sra. Presidenta fue proclamado el siguiente resultado: Votos a favor, doce (correspondientes a los Capitulares del Grupo Político Municipal Popular: 11 y al Capitular del Grupo Político Municipal Vox: 1). Votos en contra, dos (correspondientes a los Capitulares del Grupo Político Municipal Fuerza Ecijana). Abstenciones, seis (correspondientes a los Capitulares del Grupo Político Municipal Socialista: 5 y al Capitular del Grupo Político Municipal Con Andalucía: Izquierda Unida-Podemos por Écija (Con Andalucía): 1).

En consecuencia el Pleno de la Corporación Municipal acordó:

Primero.- Declarar la utilidad pública, la necesidad de ocupación y el inicio del expediente expropiatorio por el procedimiento de tasación individual, en relación al inmueble sito en la CALLE EMPEDRADA Nº 46 de Écija, finca registral nº 3.772/I, Referencia Catastral 5866918UG1556N0001XP, titularidad de los hermanos D. Manuel, D. Antonio, D. Francisco y Dª Mª del Carmen Molina Ruiz, ¼ del pleno dominio con carácter privativo cada uno.

Segundo.- Aprobar la Memoria-Informe de Tasación Individual del expediente de expropiación forzosa (que contiene la relación de titulares y la descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación), en este caso el inmueble sito en calle Empedrada nº 46). La Memoria-Informe ha sido redactada por el Arquitecto Sr. Beviá González con fecha de firma electrónica 16/09/2024, y contiene las determinaciones del inmueble en cuestión: localización, coordenadas georreferenciadas, CRU, datos registrales, datos catastrales, superficie, linderos, fijación del justiprecio tanto del suelo como de la edificación, con avenencia y sin avenencia, hoja de aprecio individualizada del inmueble en cuestión, etc.

DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO: CERTIFICADO PUNTO SEPTIMO PLENO ORDINARIO 28-10-24	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HORQT-HRFO1-X260Y Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 05/11/2024 14:07 2.- DELEGADA DE PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES, CULTURA Y TURISMO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 05/11/2024 21:40
	ESTADO FIRMADO 05/11/2024 21:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1648304 HORQT-HRFO1-X260Y 0531BBAE58BE7B7696FA803A1D472E9A40F2075) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1



Tercero.- Ordenar a los Servicios del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, la tramitación del expediente correspondiente, procediéndose a la apertura de un periodo de información pública de la relación de bienes y derechos afectados durante el plazo de 20 días (artículo 267 Reglamento LISTA), en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Tablón Electrónico Municipal y en el BOP. Así mismo que se exponga la Memoria-Informe del expediente de Tasación Individual en el Portal de la Transparencia de la web Municipal.

Cuarto.- Notificar individualmente a los titulares del inmueble que figuran en el expediente, mediante el traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de 20 días contados desde la fecha de la notificación, indicándole así mismo a los titulares del inmueble, que si aceptan el justiprecio ofrecido por la Administración Actuante (mutuo acuerdo) en el plazo también de 20 días contados desde la fecha de la notificación, se reconocerá y se pagará dicho justiprecio, incrementado en un 10% en concepto de bonificación por avenencia (artículo 123.5 LISTA).

Quinto.- Si hubiere mutuo acuerdo y los expropiados aceptaran el precio ofrecido por la Administración, que se redacte Acta de Ocupación y Pago y se inscriba en el Registro de la Propiedad el bien expropiado a nombre del Ayuntamiento de Écija, facultando al Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad para la firma del Acta de Ocupación y Pago y demás documentos necesarios para hacer efectiva la expropiación.

Así resulta del borrador del Acta a que me remito y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación a reserva de lo que resulte de la redacción definitiva del Acta y su aprobación por el Pleno de la Excm. Corporación, de conformidad con lo previsto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/86 de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia en Écija, a fecha de firma digital. VºBº. La Alcaldesa. P.D. LA CONCEJAL (Resolución nº 2023/2567, de 26 de julio de 2023. B.O.P. de Sevilla nº 175 de 31/07/2023). Fdo: María Raquel Miranda Horrillo. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Rosa María Rosa Gálvez/LA VICESECRETARIA, Fdo.: Fátima Gómez Sola, indistintamente.